



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-892-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAL-LEÓN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-035-02-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos Propios y Aporte Estatal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende: el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, normativas internas y resoluciones rectorales aplicadas a los ingresos propios recibidos y los pagos realizados a proveedores por compras y servicios, efectuados con Fondos Aporte del Estado y Fondos Propios en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; **b)** Verificar que los ingresos propios recibidos en la Facultad, sean depositados en tiempo hábil indicado en las Normas Técnicas de Control Interno y que sean registrados en el Sistema Contable Universitarias XXI-Económico, conteniendo los soportes suficientes, competentes y pertinentes en los comprobantes de diario (Denominados PMP y ADOS); y, **c)** Verificar si los soportes adjuntos a los comprobantes de pagos (Denominados ADOS en el Sistema Contable Universitarias XXI-Económico) están en reciprocidad con la naturaleza del gasto, si se está cumpliendo con la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, al realizar los pagos y si estos reúnen la información que justifique los gastos. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Los ingresos recibidos por parte de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, obtenidos de Fondos Propios y Aporte Estatal,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-892-16

por el período auditado, se encuentran registrados y fueron registrados correctamente, así mismo están debidamente autorizados y documentados y corresponden a actividades propias; **2)** Que los ingresos y egresos están debidamente revelados en los Informes de Cierre de Ingresos y Egresos emitidos por la administración de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (CC.EE.EE); y, **3)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Dos comprobantes de cheques sin documentación soporte que permita identificar la naturaleza, finalidad y resultados de las operaciones; **b)** Comprobantes de cheque por Reembolsos de Caja Chica sin detalle del concepto, documentación respaldo y contabilización del gasto; y, **c)** Facturas pagadas por consumo de combustible con información respaldo incompleta. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Se admite el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAL-LEÓN)**, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-035-02-14**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de los Fondos Propios y Aporte Estatal de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Seis (996) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/XML/Brenda